

CONDICIONES GENERALES TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

1. **ORDEN DE CARGA (OC):** Todas las OC del cliente a Transnatur, deberán hacerse por escrito (e-mail o fax) e implican automáticamente la aceptación de la oferta, así como de estas condiciones generales por parte del cliente. En la OC se indicarán siempre los datos completos del origen o punto de recogida y del destino o punto de entrega así como los kilos brutos, m³, metros de ocupación del camión, número de bultos, embalaje y dimensiones de los palets/cajas.
 2. **PRECIOS:** En los precios no se incluye el IVA, ni otros impuestos o tasas que pudieran ser aplicables. Queda explícitamente acordado que en el caso de que el precio del combustible sufriera una variación en más o menos del 5% de su valor por unidad de medida fuera de la fecha de la presente oferta, ambas partes revisarán y pactarán nuevas tarifas de acuerdo con el impacto que dicho incremento tenga sobre el coste del servicio contratado. Los precios indicados serán válidos hasta el fin del presente año natural, excepto si es de aplicación la cláusula de referencia del combustible. Las mercancías recibidas/expedidas disponen de 7 días naturales libres de gastos de almacenaje, tanto en terminal propia como de corresponsal, a partir de los cuáles se devengará coste de almacenaje según tarifas vigentes.
 3. **SEGURO:** Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del cliente estando la responsabilidad de Transnatur limitada a los términos indicados en el Convenio CMR. Caso de que el cliente desee asegurar las mercancías de acuerdo a su valor real o cualquier otro valor que considere conveniente, lo podrá hacer por su propia cuenta o podrá solicitarlo a Transnatur quién de forma expresa cotizará y facturará al cliente el importe de dicho seguro que previamente haya aceptado el cliente. En ningún caso, el importe por siniestros podrá ser descontado de los servicios prestados por Transnatur al cliente.
 4. **PAGO:** No se aceptarán penalizaciones por retrasos, averías u otros que no estén reflejadas en la norma CMR y que previamente no hayan sido negociadas por ambas partes y confirmadas por escrito. Salvo otro acuerdo por escrito, la forma de pago para servicios de transporte será a 30 días tras la realización del servicio contratado, mediante recibo bancario domiciliado. Caso de demorarse en el pago, si fuera devuelto el recibo por la entidad bancaria por causas ajenas a Transnatur, el cliente correrá con los gastos bancarios de devolución, así como los intereses por mora calculados a través del índice EURIBOR más el 2% desde la fecha prevista del pago del cliente y la fecha real del cobro por parte de Transnatur. Cualquier incidencia en los términos de pago por parte del cliente, facultarán a Transnatur para cancelar las condiciones existentes y exigir el pago inmediato del saldo pendiente no vencido, así como el pago al contado de los futuros servicios que se pudieran realizar. Servicios como “Despachos de Aduana”, “Pago de Impuestos” u otros servicios que requieran un desembolso previo por parte de Transnatur, serán abonados por el cliente mediante “provisión de fondos” o serán debidamente garantizados mediante “aval bancario”.
 5. **EMBALAJES:** Todos los bultos, paquetes, paletas, etc., deben estar correctamente embalados y con las marcas de identificación adecuadas y visibles, en las cuales deben constar claramente los datos completos del remitente, del destinatario, la dirección de entrega y la información necesaria en caso de tener que ser manipulada la mercancía de forma especial. Transnatur no será responsable de los daños o demoras en caso de mal embalaje, deficiente identificación de las mercancías o insuficiente información para su manipulación.
 6. **MERCANCÍAS PELIGROSAS:** Las OC de mercancías peligrosas deben ser preavisadas 24 horas antes de los plazos requeridos para las mercancías convencionales. Todo envío de mercancías peligrosas debe estar dentro de las normas ADR que estén en vigor en cada momento. El cliente remitente cargador es el único responsable de cumplir la legalidad vigente, tanto en embalajes, documentación, marcas, cartas de porte y cualquier otro requerimiento que sea necesario para el transporte de las citadas mercancías dentro de la legalidad vigente en cada momento, exonerando a Transnatur especialmente en este contrato de cualquier responsabilidad que se derivara del incumplimiento ante terceros de este punto 6.
 7. **COBRO DEL IMPORTE DE LAS MERCANCÍAS A LA ENTREGA/RECOGIDA:** En el caso de que un cliente desee que sus envíos se realicen con entrega condicionada (C.O.D.), mediante cheque, letra aceptada, acreditación de transferencia o similar, **éste deberá indicárnoslo claramente y por escrito**. El coste de dicha gestión quedará pactado previamente en función de destino / origen e importe, quedando Transnatur especialmente exonerado sobre cualquier responsabilidad por el extravío, idoneidad o validez del referido documento de pago.
 8. **CÁLCULO PESO TASABLE (Volumen-Ocupación):**
 - 1 metro cúbico = 333 kgs tasables (para mercancías de densidad inferior a 333 kgs/m³)
 - 1 metro lineal = 1750 kgs tasables
 - 1 Euro palet = 120* 80* > 120 cm (apilable o no)= 700 kgs tasable
 - 1 Euro palet = 120* 80 * < 120 cm (apilable)= LxAxH (m³) * 333kgs tasable
 - 1 Block palet = 120*100* > 120 cm (apilable o no)= 875 kgs tasable
 - 1 Block palet = 120* 100* < 120 cm (apilable)= LxAxH (m³) * 333kgs tasable
 - L >1,2m. = LxAxH (Máximo de 2 Paletas/Unidades). Más de 2 Paletas, s./Ocupación Trailer
 - A >1,5m. = Calculado por metros lineales
 - H > 1,2m. = Calculado por metros lineales
- La tasación de las mercancías será siempre la realizada por Transnatur o aquellas empresas o personas determinadas por ésta.
9. **LEGISLACIÓN:** La legislación aplicable será la del Convenio Internacional de Mercancías por Carretera CMR
 10. **JURISDICCIÓN:** Respecto a la interpretación del presente contrato, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales de Barcelona.